

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N.º IEEM/JG/47/2024

**Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales por la realización de actividades de recuperación de material electoral, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### GLOSARIO

**Anexo Técnico:** Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar los procedimientos, actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

**CAEL:** Persona(s) Capacitadora(s) Asistente(s) Electoral(es) Local(es).

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**Convenio:** Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de México.

**DA:** Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

**DO:** Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Reglamento:** Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

**SEL:** Persona(s) Supervisora(s) Electoral(es) Local(es).

## **A N T E C E D E N T E S**

### **1. Aprobación del Convenio**

En sesión extraordinaria del seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/94/2023 aprobó el Convenio, cuya Cláusula Segunda, actividad 5.2, prevé lo relativo a la asistencia electoral.

### **2. Aprobación del Anexo Técnico**

En sesión extraordinaria del trece de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/130/2023 aprobó el Anexo Técnico, cuya la Cláusula Segunda, apartado 7.6, inciso a) establece sobre la recuperación de materiales electorales al término de la jornada electoral, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) ***“LAS PARTES”*** deberán implementar las acciones necesarias para la recuperación de sus materiales electorales al término de la Jornada Electoral, así como para su conservación, para efectos de su reutilización, en los términos de lo establecido en el Anexo 4.1, apartado B, numeral 8 de **“EL REGLAMENTO”**.

### **3. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

### **4. Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró sesión solemne para dar inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se llevará a cabo el dos de junio del mismo año.

### **5. Designación de SEL y CAEL**

En sesión ordinaria del veinticinco de abril del año en curso, el Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/86/2024, entre otras cosas, aprobó la designación de SEL y CAEL para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

### **6. Solicitud de la DA**

El siete de mayo del presente año, la DA solicitó a la SE<sup>1</sup>, someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico a las SEL y CAEL por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete de material electoral recuperado.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

---

<sup>1</sup> Mediante el oficio IEEM/DA/3327/2024.

## CONSIDERACIONES

### I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar se otorgue un apoyo económico a las SEL y CAEL que auxilien en la recuperación de material electoral, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

### II. FUNDAMENTACIÓN

#### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de integrantes de las legislaturas locales y de los ayuntamientos, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

## **LGIFE**

El artículo 25, numeral 1, establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan integrantes de las legislaturas locales y de los Ayuntamientos en los estados de la República, entre otras, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 2, dispone que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, estatuye que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

## **Constitución Local**

En términos del artículo 11, párrafo primero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de integrantes de Ayuntamientos entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

## **CEEM**

El artículo 29, párrafo primero, fracciones II y III, mandata que las elecciones ordinarias para elegir Diputaciones a la Legislatura e integrantes de Ayuntamientos, deberán celebrarse cada tres años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 193, fracciones I y X, indica que entre las atribuciones de esta Junta General se encuentra proponer al Consejo General las políticas

generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM, así como las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona como atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, entre otras cosas.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos.

### **Reglamento**

El artículo 34, párrafo primero, establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

### **III. MOTIVACIÓN**

En el marco del proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, mediante acuerdo IEEM/CG/86/2024 el Consejo General designó a las y los SEL y CAEL a fin de atender, entre otras actividades, las relativas a la recuperación

de materiales electorales, que serán utilizados el día de la jornada electoral.

Para ello, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de un apoyo económico a cada SEL y CAEL por el siguiente concepto:

- La cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete de material electoral que se recupere y entregue al consejo municipal o distrital electoral del IEEM correspondiente, con el material electoral utilizado el día de la jornada electoral.

Una vez analizada la solicitud de la DA, esta Junta General considera procedente aprobarla a efecto de que dicho personal cuente con los recursos económicos necesarios para que pueda llevar a cabo oportunamente la recuperación y entrega de los paquetes de material electoral.

Dicho apoyo económico será devengado con cargo a la partida 1211 "Honorarios asimilables a salarios", en favor de cada SEL y CAEL, en una sola exhibición y a jornada vencida para lo cual serán aplicables los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo expuesto y fundado se:

## **ACUERDA**

**PRIMERO.** Se aprueba otorgar un apoyo económico a SEL y CAEL, en los términos descritos en el apartado de motivación del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a:

- a) La DA a fin de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega del apoyo económico aprobado.
- b) La DO a efecto de que dé seguimiento al otorgamiento y manejo del apoyo económico aprobado en el punto Primero, así como para que haga de conocimiento la aprobación de presente acuerdo a las juntas municipales y distritales del



IEEM, e informe a las vocalías para que determinen los controles para la entrega y recepción de paquetes de material electoral, en los términos del *Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Municipales en materia de organización electoral, Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, y en los sistemas informáticos establecidos para tal fin.

Para ello, notifíqueseles el presente instrumento.

**TERCERO.** Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la décima quinta sesión extraordinaria celebrada el trece de mayo de dos mil veinticuatro en modalidad virtual conforme al artículo 14-Bis y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/47/2024 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO A LAS PERSONAS SUPERVISORAS ELECTORALES Y CAPACITADORAS ASISTENTES ELECTORALES LOCALES POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE MATERIAL ELECTORAL, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. OSVALDO TERCERO GÓMEZ  
GUERRERO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ  
HERNÁNDEZ**

